

(Noviembre 21 de 2022)**Por la cual se declara Desistida una solicitud**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la SOCIEDAD FELDESPATOS EL VERGEL Y CIA SAS con NIT. 890.701.567 por medio de su representante legal ERNESTO VILA MEJIA con C.C. 19.435.127, radicó bajo el No. 73001-1-22-0281 del 18 de julio de 2022, solicitud de licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural del predio denominado LAS PANELAS Fracción Ambala del Municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-42613 y ficha catastral 00-04-0040-0294-000.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 22102333, remitida mediante correo electrónico el 19 de agosto de 2022.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2213360 del 30 de septiembre de 2022, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-22-0614 del 30 de septiembre de 2022.

Que el solicitante mediante radicado No. 2213729 el día 24 de octubre de 2022, presentó las correcciones al proyecto.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que " ... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se **entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición..." *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto NO DIO CUMPLIMIENTO al acta de observaciones -las actualizaciones, correcciones o aclaraciones-.

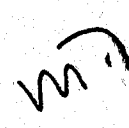
Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural del predio denominado LAS PANELAS Fracción Ambala del Municipio de Ibagué, radicada bajo el No. 73001-1-22-0281 del 18 de julio de 2022, por la **SOCIEDAD FELDESPATOS EL VERGEL Y CIA SAS** con NIT. 890.701.567 por medio de su representante legal **ERNESTO VILA MEJIA** con C.C. 19.435.127.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.



RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0588
(Noviembre 21 de 2022)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad."* (...).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2022.

Arq. **MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 01 DIC 2022 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

ERNESTO VILA MEJIA
C.C. 19.435.127

Representante Legal SOCIEDAD FELDESPATOS EL VERGEL Y CIA SAS

El notificador

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Lgl.
Sustanciador: Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

19 DIC 2022

Que el día

Dada en Ibagué, a los

19 DIC 2022

quedó ejecutoria el presente acto administrativo

FIRMA:

